

Legislación y políticas públicas para la educación inclusiva	Ejemplar (4 puntos)	Consolidada (3 puntos)	Incipiente (2 puntos)	Débil (1 punto)
1. Cada niño y niña tiene derecho a la educación	Existe una ley o política pública que establece el derecho de todos los niños y niñas de recibir educación en entornos inclusivos y hace mención explícita a los niños y niñas con discapacidad. Existe un plan o una política general inclusiva para todos los niños y niñas, que aborda en la práctica cuestiones relativas a la equidad.	Existe una ley o política pública que establece el derecho de todos los niños y niñas de recibir educación en entornos inclusivos y hace mención explícita a los niños y niñas con discapacidad. Existe un plan o una política específica de educación inclusiva.	Existe una ley o política pública que establece el derecho de todos los niños y niñas de ir a la escuela, sin embargo, no menciona explícitamente a los niños y niñas con discapacidad.	No existe una ley o política pública que establezca el derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad.
2. La escuela y el entorno de aprendizaje son accesibles	El Gobierno invierte en consultas amplias con la comunidad de personas con discapacidad para identificar y eliminar las barreras físicas, actitudinales, de comunicación y de transporte que impiden la inclusión educativa de niños y niñas con discapacidad. Se han introducido políticas y recursos para hacer frente a dichas barreras. Todas las escuelas tienen aulas accesibles y/o cuentan con ajustes razonables que eliminan las barreras de comunicación y físicas (incluyendo servicios sanitarios y áreas de recreación accesibles).	Más de la mitad de las escuelas tienen aulas y servicios sanitarios accesibles y ajustes en el ámbito de la comunicación. El Gobierno reconoce la existencia de múltiples barreras y está tomando medidas caso a caso y no mediante una política general.	Menos de la mitad de las escuelas son accesibles (incluyendo servicios sanitarios). Algunas escuelas tienen aulas accesibles o con rampas improvisadas. No se cuenta con formas de comunicación accesible, tales como señales. El Gobierno reconoce la necesidad de atender las barreras físicas y de comunicación que impiden el acceso a las escuelas, incluyendo las escaleras, puertas estrechas y transportes inaccesibles. No existe una política general ni recursos para eliminar estas barreras. Tampoco hay acciones específicas con respecto a otros tipos de barreras.	Prevalece el modelo médico de la discapacidad. No hay inversiones para el análisis o la eliminación de las barreras en la educación inclusiva.
3. Los docentes, incluidos los docentes con discapacidad, reciben apoyo para trabajar en entornos de educación inclusiva	La política o los planes de educación inclusiva contienen recomendaciones sobre la formación previa al servicio y la formación permanente de los docentes en educación inclusiva. La política se encuentra en fase de implementación. El Gobierno está comprometido con la contratación y formación de docentes con discapacidad y se han derogado las barreras normativas para su contratación. Se han realizado inversiones para promover y apoyar su acceso a las universidades.	La política o los planes de educación inclusiva contienen recomendaciones sobre la formación previa al servicio y la formación continua de los docentes en educación inclusiva. El Gobierno está comprometido con la contratación y formación de docentes con discapacidad, sin embargo, no se han implementado políticas públicas para este propósito.	El Gobierno se encuentra planificando la formación en educación inclusiva. El Gobierno está dispuesto a contratar docentes con discapacidad, sin embargo, no se han realizado inversiones para este propósito.	No existen planes para la formación de docentes en educación inclusiva. No hay docentes con discapacidad en las escuelas. No hay políticas públicas ni compromisos para su contratación.

Legislación y políticas públicas para la educación inclusiva	Ejemplar (4 puntos)	Consolidada (3 puntos)	Incipiente (2 puntos)	Débil (1 punto)
4. Todo niño y niña tiene derecho a la protección contra la discriminación por motivos de discapacidad	El principio de la no discriminación por motivos de discapacidad está establecido tanto en la Constitución como en la legislación y está respaldado por políticas públicas claras y estrategias que establecen mecanismos para su aplicación.	Existen leyes que garantizan la no discriminación por motivos de discapacidad, pero no se han tomado acciones para asegurar su implementación.	Existe una ley general contra la discriminación, pero no hay ninguna referencia –implícita o explícita– a la discapacidad.	No existe protección contra la discriminación en la legislación ni en la Constitución.
5. Los niños y niñas están protegidos contra cualquier tipo de violencia en las escuelas	La ley prohíbe todas las formas de castigo corporal o tratos humillantes en todas las escuelas. La ley se promueve y los docentes tienen acceso a la formación en formas positivas de disciplina. Existe la obligación de que las escuelas cuenten con estrategias de prevención del acoso escolar que tomen en cuenta específicamente las dimensiones de la violencia relacionadas con el género y la discapacidad.	La ley prohíbe todas las formas de castigo corporal en las escuelas, pero se brinda poco apoyo a los docentes para asegurar su cumplimiento. En general, los niños y niñas no conocen la ley.	La política gubernamental desalienta el uso del castigo corporal, pero no lo prohíbe.	No existen leyes que prohíban el castigo corporal en las escuelas ni políticas de prevención del acoso escolar.
6. Los niños y niñas tienen derecho a participar democráticamente en las escuelas y a ser consultados sobre las políticas educativas	Existen obligatoriamente consejos estudiantiles y comités de gestión escolar en los que los estudiantes tienen una incidencia efectiva sobre las decisiones importantes. Los consejos estudiantiles son plenamente representativos de todo el cuerpo estudiantil, y los niños y niñas con discapacidad desempeñan un papel activo. El Gobierno consulta a los niños y niñas con discapacidad sobre las estrategias de fortalecimiento de la educación inclusiva.	Los consejos estudiantiles son comunes en las escuelas regulares, pero solo en pocas escuelas especiales. En las escuelas inclusivas, los niños y niñas con discapacidad tienden a ser excluidos de los consejos escolares.	Existen consejos estudiantiles en algunas escuelas regulares, pero no hay ninguna clase de oportunidades para que los niños y niñas con discapacidad sean tomados en cuenta.	En ninguna escuela existen consejos estudiantiles u otros mecanismos para que los niños y niñas puedan expresar sus puntos de vista.
7. El acceso a la educación para los niños y niñas con discapacidad es responsabilidad del Ministerio de Educación	El Ministerio de Educación es responsable de la educación de todos los niños y niñas y cuenta con políticas públicas explícitas para asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad estén en la escuela.	La educación de los niños y niñas con discapacidad depende del Ministerio de Educación, pero este cuenta con recursos limitados, y muchos niños y niñas con discapacidad permanecen fuera de la escuela.	El Gobierno tiene la intención de traspasar la responsabilidad de la educación de los niños y niñas con discapacidad al Ministerio de Educación, pero no existe un cronograma definido para ello.	La responsabilidad de todos los asuntos relacionados con los niños y niñas con discapacidad recae en el Ministerio de Salud, en el Ministerio de Bienestar Social o su equivalente.
8. Existe un enfoque intersectorial y coordinado para la educación inclusiva	Existe una clara política pública intersectorial de educación inclusiva, que comprende los ministerios de educación, bienestar social, protección de la niñez, salud, planificación, agua y saneamiento, economía, etc.	Existe una política pública intersectorial de educación inclusiva, pero su implementación es limitada.	Existe cierta colaboración entre los ministerios claves, pero es de carácter <i>ad hoc</i> e informal.	No existe coordinación entre los sectores gubernamentales.

Legislación y políticas públicas para la educación inclusiva	Ejemplar (4 puntos)	Consolidada (3 puntos)	Incipiente (2 puntos)	Débil (1 punto)
9. Los niños y niñas con discapacidad están bajo el cuidado de sus familias o de familias sustitutas	Los niños y niñas con discapacidad reciben atención a través de servicios de apoyo basados en la comunidad para que puedan vivir con sus familias. Existe una estrategia nacional, dotada de un cronograma y respaldada por la legislación, para el cierre de las instituciones de cuidado de niños y niñas con discapacidad y la destinación de sus recursos a la educación regular y a servicios inclusivos basados en la comunidad.	El Gobierno está comprometido a poner fin a la institucionalización de los niños y niñas con discapacidad, pero no existe una estrategia nacional para este fin y se implementan solamente acciones puntuales. Se han introducido algunas prestaciones financieras para apoyar a las familias de niños y niñas con discapacidad.	El Gobierno reconoce el impacto perjudicial de la institucionalización para los niños y niñas con discapacidad y existen planes para avanzar hacia su cierre, aunque no se han implementado. Existe apoyo limitado para las familias de niños y niñas con discapacidad.	Los niños y niñas con discapacidad están comúnmente bajo cuidado residencial y no se implementan acciones dirigidas a poner fin a la institucionalización. No existen servicios de apoyo basados en la comunidad para las familias de niños y niñas con discapacidad.

III. Legislación y políticas públicas específicas de educación inclusiva

Acceso y disponibilidad

El artículo 24 de la CDPD, así como el artículo 28 de la CDN, reconocen el derecho de cada niño y niña a la educación sobre la base de la igualdad de oportunidades. Además, la CDPD enfatiza que esta debe ser proporcionada de forma inclusiva en todos los niveles y exige explícitamente que los niños y niñas con discapacidad no queden excluidos del sistema general de educación a causa de su discapacidad. Los niños y niñas con discapacidad tienen derecho a una educación inclusiva, gratuita y de calidad en igualdad de condiciones respecto de las demás personas de su comunidad. El Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad ha subrayado que “...es el proceso global de educación inclusiva el que debe ser accesible, no solo los edificios, sino también la totalidad de la información y la comunicación, incluidos los sistemas de asistencia ambiental o de frecuencia modulada, los servicios de apoyo y los ajustes razonables en las escuelas [...]. Todo el entorno de los alumnos con discapacidad debe estar diseñado de manera que fomente la integración y garantice su igualdad en todo el proceso de su educación”.¹ Así, la inclusión debe ser entendida como parte integral de todo el sistema educativo, no solo como un complemento.

La educación inclusiva debe ser entendida como parte del objetivo general de alcanzar, a través de la educación, sociedades más justas y menos discriminatorias con las poblaciones marginadas. No se trata de un simple cambio técnico y organizativo, sino de un cambio de enfoque cultural y filosófico fundado en el respeto por todos los niños y niñas y en el reconocimiento de las obligaciones que tiene el sistema educativo de adaptarse a las necesidades y los derechos de todas y todos los estudiantes. En consecuencia, en la totalidad de los sectores públicos la legislación debería conducir a la prestación de servicios que mejoren los procesos de inclusión en la educación.